

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador único Propietario y el NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original



**PRÓRROGA AL CONTRATO No. 07/2018**  
**“SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA EL PERSONAL DE**  
**ISDEMU”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**  
**CONTRATISTA: TREJESH, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte; y por otra el señor **REINALDO GUZMÁN RUIZ**, Empresario, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiséis de junio de dos mil veintidós, y con

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador único Propietario y el NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TREJESH, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del

domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a)

Testimonio de Constitución de la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual contiene íntegramente todas las

cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador el día catorce de marzo de mil doce, ante los oficios

notariales de Nady Patricia Marroquín Reyes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de

Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE, del Registro de Sociedades del folio doscientos noventa y dos al folio doscientos noventa

y nueve de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes

expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA PRIMERA consta que la

representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al

Administrador Único Propietario, quien fue electo para un periodo de siete años; b)

Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS

SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador el día cuatro de marzo de dos mil catorce, ante los oficios

notariales de ROSALBA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, la cual se encuentra inscrita en

el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

UNO, del Registro de Sociedades del folio catorce al folio veintiuno, de la cual consta que fue

modificada la cláusula I): en lo relativo a la denominación, la nueva abreviatura será “TREJESH,

S.A. DE C.V.”; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien

en este instrumento me denominaré “**La Contratista**”, y en las calidades antes expresadas,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 07/2018**

denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA PERSONAL DE**

**ISDEMU;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la

**CLÁUSULA X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá

ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta

y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador único Propietario y el NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** y **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año 2019. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,500.00)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al reporte de liquidación mensual de los servicios de transporte proporcionado por la administradora de contrato. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. Para tal efecto se detallan las rutas más frecuentes a utilizar con las tarifas establecidas:

<b>LUGAR DE SALIDA O LLEGADA</b>	<b>RUTAS FRECUENTES</b>	<b>PRECIO CON IVA En US\$</b>
Oficina Central de ISDEMU: 9ª Avenida Norte, # 120, San Salvador.	Santa Tecla	\$8.94
	Colonia La Cima; Antiguo Cuscatlán	\$7..66
	Apopa	\$12.77
	Ayutuxtepeque	\$7.66
	Centro de Gobierno	\$5.12
	Programa, Gabriela Mistral	\$6.38
	San Jacinto	\$6.38
	Ministerio de Relaciones Exteriores	\$8.94
	Soyapango	\$10.22
	Barrio Lourdes, Boulevard Venezuela	\$6.38
	San Marcos	\$7.66
	Mejicanos	\$7.66

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador único Propietario y el NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Las rutas establecidas son las de uso frecuente, El Contratante podrá requerir diferentes rutas de acuerdo a las necesidades institucionales, será la administradora de contrato la responsable de validar la tarifa conforme a tarifario de La Contratista; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es de once meses, comprendidos del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, plazo en el cual la contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Documento Base para el Proceso por Libre Gestión No. 21/2018; y en función del incremento, la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores a las Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Sara de Jesús Quintanilla Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 115/2018, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día trece de diciembre del dos mil dieciocho, se prorrogó el contrato Número 07/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez

El contratante

Reinaldo Guzmán Ruiz

La Contratista